



# **REGLAMENTO DEL CENTRO DE PADRES Y APODERADOS**

**(Decreto 565/90)**

**Colegio Águila Mayor, La Serena**

**Año 2024**

## **TITULO I: DE LA FUNCIÓN, FINES Y DEFINICIÓN:**

**ART. 1:** El Centro de Padres es un organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del Establecimiento Educacional.

Para ello orientarán sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico - pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, promoverán la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyarán organizadamente las labores educativas del Establecimiento y estimularán el desarrollo y progreso del conjunto de la Comunidad Escolar.

### **ART.2: SON FUNCIONES DEL CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS:**

a) Fomentar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus hijos y pupilos y en concordancia con ello, promover las acciones de estudio y capacitación que sean convenientes para el mejor cometido de las responsabilidades educativas de la familia.

b) Integrar activamente a sus miembros en una comunidad inspirada por principios, valores e ideas educativas comunes, canalizando para ello las aptitudes, interés y capacidades personales de cada uno.

c) Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el establecimiento y que faciliten la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades escolares y el ejercicio del rol que corresponda desempeñar a los padres y apoderados en el fortalecimiento de los hábitos e ideales, valores y actitudes que la educación fomenta en los estudiantes.

d) Apoyar la labor educativa del establecimiento, aportando esfuerzo y recursos para fortalecer el desarrollo integral del mismo.

e) Proyectar acciones hacia la comunidad en general, difundir los propósitos e ideales del Centro de Padres, promover la cooperación de las instituciones y agentes comunitarios en las labores del establecimiento y cuando corresponda participar en todos aquellos programas de progreso social que obren en beneficio de la educación, protección y desarrollo de la niñez y juventud.

f) Proponer y patrocinar dentro del respectivo establecimiento y en la comunidad iniciativas que favorezcan la formación de los alumnos, en especial aquellas relacionadas con el mejoramiento de las condiciones económicas, culturales, sociales y de salud que puedan afectar las oportunidades y el normal desarrollo de los estudiantes.

g) Mantener comunicación permanente con los niveles educativos del establecimiento tanto para obtener y difundir entre los miembros, la información relativa a las políticas, programas y proyectos educativos del establecimiento como para planear, cuando corresponda, las inquietudes, motivaciones y sugerencias de los padres, relativas al proceso educativo y vida escolar.

## **TITULO II: DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO:**

**ART. 3.** El Centro General de Padres se organizará y funcionará de acuerdo a la forma establecida en el presente Reglamento Interno, el que se ajustará a las normas establecidas en el Decreto 565 del 6 de Junio de 1990.

**ART.4:** Pertenece al Centro de Padres de este Establecimiento, los Padres y Apoderados del mismo.

**ART. 5.** El Centro General de Padres estará constituido por los siguientes organismos:

- a) Directivas de Subcentros de cursos.
- b) Rectoría.

**ART. 6.** El Centro General de Padres y Apoderados estará constituido por las siguientes personas:

- Un Presidente/a
- Un Delegado/a
- Secretario/a
- Tesorero/a
- Rectora

La Rectora del Establecimiento o su representante participarán en las reuniones del Centro General de Padres y Apoderados en calidad de asesor, pero con derecho a voz y voto.

El Centro General de Padres y Apoderados, se reunirá de manera ordinaria cada tres meses, no obstante, la Rectora podrá convocar a reunión extraordinaria al Directorio del Centro General de Padres, cuando existan situaciones imprevistas o urgencias que así lo ameriten.

### **FUNCIONES DEL CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS:**

- a) Dirigir de acuerdo a los fines y funciones y administrar debidamente sus bienes y recursos.
- b) Representar a los Subcentros de curso, ante la Rectoría del Establecimiento, la comunidad educativa y demás organismos y agentes externos con los cuales el Centro General de Padres deba vincularse.
- c) Elaborar los planes, programas y proyectos de trabajo y difundirlos entre sus miembros.
- d) Estimular la participación de los Padres y Apoderados en las actividades que deben organizar los Subcentros de cursos, en conformidad con el Calendario Escolar CAM.
- e) Informar periódicamente a la Rectoría del Establecimiento acerca del desarrollo de programas de trabajo de los Subcentros de curso, de las inquietudes e intereses de los Padres y Apoderados en torno a la marcha del proceso escolar, y obtener de Rectoría la información indispensable para mantener

informados a los Padres y Apoderados de los propósitos y desarrollo del Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento.

f) Someter a la aprobación de las directivas de los Subcentros de curso, las fuentes de financiamiento del Centro General de Padres y Apoderados para su funcionamiento, una vez elegidos los representantes del Centro General de Padres.

g) Elaborar los informes y balances y otros que les corresponda presentar a los Subcentros de curso y Rectoría, cuando sea esto amerite, fuera de plazos ya establecidos.

ART.7. Para ser miembros del Centro General de Padres se requiere que el/la postulante sea mayor de 21 años y se encuentre en el registro de matrícula del Establecimiento.

#### **OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES PRESIDENTE:**

- a) Presidir las reuniones del Centro General de Padres Apoderados, cuando corresponda.
- b) Confeccionar de común acuerdo con el profesor asesor y secretario, las tablas a tratarse en estas reuniones.
- c) Citar a reuniones extraordinarias cuando lo amerite y previa consulta a Rectoría.
- d) Velar porque las reuniones de Directorio del Centro General de Padres se remitan a temas propios de la organización.
- e) Establecer una comunicación eficaz y efectiva entre la Rectoría y Comunidad Educativa.

#### **OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL DELEGADO:**

- a) Subrogar al Presidente cuando éste, por cualquier circunstancia no pueda asumir sus funciones
- b) Colaborar con el Presidente en todas sus actividades

#### **OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO:**

- a) Confeccionar y leer las Actas de las reuniones del Centro General de Padres ordinarias y extraordinarias
- b) Llevar al día el correspondiente Libro de Actas
- c) Preparar conjuntamente con el Presidente y Profesor asesor, la tabla de reuniones del Centro General de Padres y Apoderados.
- d) Firmar conjuntamente con el Presidente o quien lo reemplace, las Actas de sesiones.

- e) Preocuparse del despacho oportuno de las citaciones para las reuniones del Centro General de Padres, mediante vía correo electrónico.
- f) Mantener bajo control el archivo de correspondencia recibida y despachada. Quedando una copia en la Dirección del Establecimiento.
- g) Elaborar los informes que corresponda presentar a la Rectora o a los Subcentros de curso.
- h) Llevar un Libro de Registro de Apoderados, en conformidad con el registro de matrícula del Colegio Águila Mayor.

#### **OBLIGACIONES Y FUNCIONES DEL TESORERO:**

- a) Llevar al día un archivo de comprobantes de ingreso y egreso de dinero
- b) Llevar y mantener al día el Libro de Tesorería en el cual se llevará un minucioso control del movimiento de dinero.
- c) Llevar una Libreta de Ahorro bipersonal, en la que se depositarán los ingresos. La Libreta de Ahorro deberá estar a nombre del Tesorero, Rectora y/o Sostenedor de Colegio.
- e) Realizar los pagos o inversiones que haya acordado el Centro General de Padres y Apoderados, con la aprobación de los Subcentros de curso, a quien corresponda, realizándolo con la sola exigencia de la devolución de boletas o recibos, en que se justifique la inversión.
- f) Presentar a las Directivas de los Subcentros de curso, correspondiente al ejercicio financiero, los estados a la fecha, toda vez que éstos le sean solicitados.

#### **OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA RECTORA:**

- a) Elaborar en conjunto con el profesor asesor, pautas y temas a tratar en las reuniones del Centro General de Padres y/o Apoderados cada vez que sea necesario.
- b) Representar a la Comunidad Educativa, en reuniones del Centro General de Padres, y Reuniones de los Subcentros de cursos, cada vez que su cargo se lo permita, o bien enviar a un representante que sería el profesor/a asesor/a.

**ART. 8.** Por cada curso del Establecimiento existirá un Subcentro, el que estará integrado por todos los padres del curso respectivo.

A los Subcentros corresponderá dentro del ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y promover las funciones del Centro General de Padres, establecidas en el presente reglamento.

Dentro de la primera Reunión de Padres y Apoderados, iniciado el año escolar en el mes de marzo, cada Subcentro elegirá democráticamente una directiva. La directiva del Subcentro de curso, permanecerá

un año en sus funciones. En caso que alguno de ellos cese en sus funciones antes del término del año, por renuncia voluntaria u otra causa, será reemplazado mediante elección democrática realizada en Reunión de Padres y Apoderados.

**La Directiva de los Subcentros de curso estará integrada, por las siguientes personas:**

- Un Presidente/a
- Un Delegado/a
- Un Secretario/a
- Un Tesorero/a

**A LA DIRECTIVA DE LOS SUBCENTROS CORRESPONDERÁ FUNDAMENTALMENTE:**

- a) Estimular la participación de todos los miembros del Subcentro en las actividades promovidas y programadas por el Centro General de Padres y Apoderados.
- b) Poner en ejecución los programas específicos de trabajo y decisiones que en el marco de los fines y funciones del Centro General de Padres y Apoderados, sean resueltas y aprobadas por Rectoría.
- c) Vincular a los Subcentros de cursos del Establecimiento, con el Centro General de Padres y Apoderados, cuando corresponda, con la Rectoría del Establecimiento y con Profesores Jefes de curso.

### **TITULO III.**

#### **DISPOSICIONES GENERALES COMISION REVISORA DE CUENTAS**

**ART 9.** Se nombrará una Comisión Revisora de Cuentas, la cual estará integrada por las siguientes personas:

- Dos presidentes de curso, elegidos por sorteo.
- Un apoderado elegido por Rectoría.

#### **FUNCIONES:**

- a) Revisar cuentas de todas las actividades que realice el Centro General de Padres.
- b) Elaborar un informe de cada una de las actividades realizadas por el Centro General de Padres, el que presentará la Comisión Revisora de Cuentas.
- c) Revisar el Balance anual, que el Tesorero del Centro General de Padres y Apoderados presente a las Directivas de los Subcentros de los cursos.

## **ART. 10. DESEMPEÑO DEL CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS Y/O DEMÁS ORGANISMOS**

Considerando que el Centro General de Padres y Apoderados, es un organismo de colaboración a los propósitos educacionales, tanto las Directivas de los Subcentros de curso, trabajarán de común acuerdo con la Rectoría del Establecimiento y con la totalidad de los Profesores Jefes.

En el supuesto caso que, algunas de las Directivas sean estas del Centro General de Padres y Apoderados, como de los Subcentros de los cursos, estén entorpeciendo el normal desarrollo de la labor educacional, a través de la negativa para alcanzar objetivos propuestos o esté atacando a algún Funcionario del Establecimiento, el Consejo de Profesores está facultado para declarar el receso de ella por lo que resta del año, y no podrán sus integrantes formar parte de una nueva Directiva General, esto es Centro General de Padres y/o Apoderados o de las Directivas de los Subcentros de los cursos.

## **ART.11. DE LAS ELECCIONES DEL CENTRO GENERAL DE PADRES Y/O APODERADOS:**

### **COMISIÓN.**

- a) Esta comisión estará a cargo del procedimiento eleccionario, la Rectora con la Profesora asesora como integrante de la Comunidad Educativa, para hacer efectiva las disposiciones de este Reglamento.
- b) La directiva será elegida anualmente en votación informada a voto cantado (voto a viva voz).
- c) La directiva saliente, durará en sus funciones hasta que se proclame la nueva directiva y haga entrega oportuna de la documentación.
- d) Rectoría será la garante como Comisión, del normal desarrollo de este proceso eleccionario.

### **DE LOS CANDIDATOS:**

- a) Deberá tener 21 años de edad y tres años de permanencia, como mínimo, en la Institución como Apoderado, en forma continua.
- b) No haber sido condenado, ni hallarse procesado (3 años y 1 día)
- c) Estar inscrito en el registro de matrícula del Colegio Águila Mayor en calidad de Apoderado titular.

### **DE LOS CARGOS A ELEGIR:**

La Directiva del Centro General de Padres y Apoderados, estará constituida:

- Un Presidente/a
- Un Secretario/a
- Un Tesorero/a

### **DEL SISTEMA DE ELECCIÓN:**

El sistema que permitirá la elección de la Directiva del Centro General de Padres y Apoderados, podrá ser:

- a) LISTA ÚNICA: en que los electores elegirán por votación a voto cantado, por uno de los candidatos.
- b) La Directiva del Centro General de Padres y Apoderados, quedará formado por los candidatos que obtengan las cinco primeras mayorías. El que obtenga la primera mayoría ocupará el cargo de Presidente/a. Los demás cargos serán ocupados en común acuerdo de los elegidos.

Colegio Águila Mayor